

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa

Quinta reunión
Ginebra, 24 a 26 de enero de 2023

PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA 5 DEL REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Documento preparado por la Secretaría

En una comunicación de fecha 2 de diciembre de 2022, la Delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, transmitió a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

Propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembros que se somete al examen de la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (24 a 26 de enero de 2023)

I. Introducción

En su cuarta reunión, celebrada en Ginebra del 14 al 16 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa recomendó a las Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), celebrada del 14 al 22 de julio de 2022, la adopción de varias modificaciones del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra. La Asamblea General adoptó esas modificaciones, según lo recomendado.

Además, en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, la Delegación de la Unión propuso la eliminación de la Regla 5.4) del Reglamento Común. Tras tomar nota de las posiciones expresadas por las delegaciones con respecto a esa propuesta y, como parte de las conclusiones de la reunión del Grupo de Trabajo, el presidente invitó a la delegación de la Unión a presentar una propuesta por escrito, en su debido momento, para que el asunto siga examinándose en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

II. Propuesta

En consecuencia, la Unión Europea y sus Estados miembros presentan por este medio la propuesta en la que se sugiere introducir la modificación siguiente en la Regla 5 del Reglamento Común:

“En la Regla 5, se elimina el párrafo 4).”

La Unión Europea y sus Estados miembros invitan a la Secretaría de la OMPI a incluir esta propuesta en el orden del día de la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa, para su examen.

III. Fundamento de la propuesta

La propuesta de eliminar la Regla 5.4) del Reglamento Común (Solicitud regida por el Acta de Ginebra - Firma y/o intención de uso) se funda en el hecho de que el requisito de la firma ya se cumple y verifica en el momento de la solicitud inicial de registro. Los requisitos de declarar la intención de uso y de ejercer control sobre el uso se contradicen con los elementos constitutivos de las denominaciones de origen o las indicaciones geográficas. Las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas están protegidas frente a cualquier uso que infrinja las especificaciones reconocidas, incluso si los productos de que se trate no se comercializan en el país en el que se detectan los usos fraudulentos. Además, su registro internacional presupone necesariamente el control de su uso en la Parte Contratante de la que se originan.

[Fin del Anexo y del documento]